

**Otrosí No. 2. Prórroga No. 2** al Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola, número CCE-215-AMP-2021 (CCENEG-046-01-2021), celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: 1. CASA TORO S.A. BIC, 2. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S – NAVITRANS S.A.S, 3. KOMATSU COLOMBIA S.A.S, 4. INGENIERÍA MAQUINARÍA Y EQUIPOS DE COLOMBIA – IMECOL S.A.S, 5. MOTO MART S.A y 6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

Entre los suscritos, **YENNY LISETH PÉREZ OLAYA**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.015.993.255 en Calidad de Subdirectora de Negocios de la Agencia Nacional de contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Resolución No. 563 del 27 de agosto del 2025, cargo para el cual tomó posesión según consta en el acta No. 030 de la misma fecha; en ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto Ley 4170 de 2011, y en ejercicio de la delegación contenida en la Resolución 445 de 2025, expedida por el Director General de la Unidad Administrativa Especial - Agencia Nacional De Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, actuando en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, con N.I.T. 900.514.813-2, por una parte; y por la otra: **1. CASA TORO S.A. BIC**, con N.I.T. 830.004.993-8, actuando en su nombre y representación legal Pedro Andrés Mejia Rozo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.163; **2. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S – NAVITRANS S.A.S.**, con N.I.T. 890.903.024-1, actuando en su nombre y representación legal Nancy Buitrago Molina, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.412.873; **3. KOMATSU COLOMBIA S.A.S.**, con N.I.T. 830.060.331-0, actuando en su nombre y representación legal un apoderado general tipo A JOSÉ EDWIN OBREGÓN MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.012.320.784 y uno Tipo B JOAO CARLOS LINARES CHAPARRO, identificado con cédula de ciudadanía No 79.747.121; **4. INGENIERÍA MAQUINARÍA Y EQUIPOS DE COLOMBIA – IMECOL S.A.S.**, con N.I.T. 891.304.849-4, actuando en su nombre y representación legal Mauricio Enrique Emura Conde, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.279.313; **5. MOTO MART S.A.S**, con N.I.T. 860.075.684-1, actuando en su nombre y representación legal Alfredo Gutiérrez Méndez, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.267.651; **6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.**, con N.I.T. 860.001.307-0, actuando en su nombre y representación legal Leonardo David Rincón Correal, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.205, en su calidad de Apoderado General con facultad para representación ante contratos con el Estado; han convenido suscribir el Otrosí No. 2 de la Segunda Prórroga del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola, número CCE-215-AMP-2021 (CCENEG-046-01-2021), previas las siguientes:

### **CONSIDERACIONES.**

- 1.** Que, bajo la permisibilidad legal, conforme las consideraciones establecidas, siendo las mismas partes, dentro de la estructura y celebración de minuta que antecede y reposa como incorporada al proceso y expediente administrativo, la cual se estructuró y denominó "**OTROSÍ No. 1. PRÓRROGA No. 1 DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA Y AGRÍCOLA**

**Otrosí No. 2. Prórroga No. 2** al Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola, número CCE-215-AMP-2021 (CCENEG-046-01-2021), celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: 1. CASA TORO S.A. BIC, 2. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S – NAVITRANS S.A.S, 3. KOMATSU COLOMBIA S.A.S, 4. INGENIERÍA MAQUINARÍA Y EQUIPOS DE COLOMBIA – IMECOL S.A.S, 5. MOTO MART S.A y 6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

*NÚMERO CCE-215-AMP-202... ”, como al compendio de estipulaciones y/o cláusulas contenidas en sus numerales 1 al 10, que vienen a constituirse como cuerpo integrativo de la presente minuta, por conexión de extensión directa, la cual produjo sus correspondientes efectos jurídicos en su momento, bajos las firmas de revisión y aprobación que acreditaron su legalidad y posterior soporte en la Plataforma Secop II, se dispuso con precisión en su numeral segundo, lo siguiente: “2. Que el plazo de ejecución previsto en la Cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios CCE-215-AMP-2021 es de tres (3) años, contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por máximo doce (12) meses, si la necesidad lo requiere.”*

2. Que, en orden a los anterior, y bajo la observancia de sus seguidos numerales en su orden, tercero, cuarto y quinto, quedaron debidamente determinadas las consideraciones de motivación para la pertinencia y procedencia de dicho acto celebrado, para efectos del surtimiento de ese primer OTROSÍ, produciendo sus efectos jurídicos correspondientes.
3. Que, ésta Unidad Administrativa Especial - Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, bajo procedimiento previo de surtimiento de comunicaciones enviadas a través de los correos electrónicos que se registran para efectos de notificaciones por parte de cada uno de los siguientes proveedores: 1. CASA TORO S.A. BIC, 2. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 3. KOMATSU COLOMBIA S.A.S., 4. INGENIERÍA MAQUINARÍA Y EQUIPOS DE COLOMBIA – IMECOL S.A.S., 5. MOTO MART S.A., y 6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., como partes del Acuerdo Marco de Precios CCE-215-AMP-2021, se procedió a anuncio en debida forma sobre la intención de prorrogar el mecanismo de agregación de demanda por un término adicional de dos (2) meses, esto es, hasta el día catorce (14) de abril de 2026, estableciendo como plazo máximo para manifestar sus aceptaciones correspondientes el día veintidós (22) del mes de enero de 2026.
4. Que, bajo la respectiva verificación jurídica dentro del seguimiento administrativo, realizada por el Grupo de Administración del Acuerdo Marco de Precios, se evidencia que ninguno de los proveedores se encuentra con alguna causal de inhabilidad o antecedentes que ameriten determinar la exclusión automática dentro del tramo sucesivo del proceso administrativo, en el caso en que algún proveedor deba ser excluido.

**Otrosí No. 2. Prórroga No. 2** al Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola, número CCE-215-AMP-2021 (CCENEG-046-01-2021), celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: 1. CASA TORO S.A. BIC, 2. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S – NAVITRANS S.A.S, 3. KOMATSU COLOMBIA S.A.S, 4. INGENIERÍA MAQUINARÍA Y EQUIPOS DE COLOMBIA – IMECOL S.A.S, 5. MOTO MART S.A y 6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

5. Que, ante respuestas a dichas comunicaciones surtidas en debida forma, se observa y consolida que todos los proveedores partes manifestaron su intención de prorrogar el Acuerdo Marco de Precios número CCE-215-AMP-2021, durante el periodo comprendido entre los días 14 de enero de 2026 y 22 de enero de 2026; bajo verificación de consolidación de información, así:

Proveedor	Respuesta Positiva al Requerimiento	Respuesta Negativa al Requerimiento
CASA TORO S.A. BIC	x	
COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S.	x	
KOMATSU COLOMBIA S.A.S.	x	
INGENIERÍA MAQUINARÍA Y EQUIPOS DE COLOMBIA – IMECOL S.A.S.	x	
MOTO MART S.A.	x	
DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.	x	

6. Que, de conformidad con lo anterior, se comprueba que todos los seis (6) proveedores activos dentro del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-215-AMP-2021, arriba determinados, cumplieron con allegar tanto la manifestación expresa de su aceptación a la intención de prórroga que fue propuesta por la Unidad Administrativa Especial - Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y demás exigida, lo que representa unanimidad y acuerdo con el 100% de los proveedores activos, permitiendo la viabilidad y pertinencia de la presente prórroga.

7. Que, en cumplimiento de actividad de apoyo en supervisión y seguimiento durante la ejecución de este Acuerdo Marco de Precios para Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola CCE-215-AMP-2021, se procedió a realizar la validación previa y correspondiente frente a cada uno de los certificados de antecedentes de exigencia legal aportados, así como las respectivas consultas en el Registro Único Empresarial (RUES) y demás plataformas oficiales disponibles y habilitadas para tal fin, constatándose que ninguno de los proveedores partes, debidamente determinados en el numeral 3º de esta prórroga, se encuentra incursa en alguna causal de inhabilidad o condición que pueda dar origen a su exclusión, lo que otorga la permisibilidad legal de procederse a la suscripción del presente documento de prórroga No. 2.

**Otrosí No. 2. Prórroga No. 2** al Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola, número CCE-215-AMP-2021 (CCENEG-046-01-2021), celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: 1. CASA TORO S.A. BIC, 2. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S – NAVITRANS S.A.S, 3. KOMATSU COLOMBIA S.A.S, 4. INGENIERÍA MAQUINARÍA Y EQUIPOS DE COLOMBIA – IMECOL S.A.S, 5. MOTO MART S.A y 6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

- 8.** De conformidad con todo lo expuesto, esta Unidad Administrativa Especial - Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y los proveedores que se determinan como participantes, consideran pertinente proceder con la suscripción de «otrosí» No. 2, correspondiente a la Prórroga No. 2, dentro del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola CCE-215-AMP-2021, por el término de dos (2) meses, hasta el día catorce (14) de abril de 2026, y que continuará rigiéndose bajo las siguientes;

### **CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA. - PRÓRROGA.** La Unidad Administrativa Especial - Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente ANCP – CCE y los proveedores: **1. CASA TORO S.A. BIC**, con N.I.T. 830.004.993-8, actuando en su nombre y representación legal Pedro Andrés Mejia Rozo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.163; **2. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S – NAVITRANS S.A.S.**, con N.I.T. 890.903.024-1, actuando en su nombre y representación legal Nancy Buitrago Molina, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.412.873; **3. KOMATSU COLOMBIA S.A.S.**, con N.I.T. 830.060.331-0, actuando en su nombre y representación legal un apoderado general tipo A JOSÉ EDWIN OBREGÓN MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.012.320.784 y uno Tipo B JOAO CARLOS LINARES CHAPARRO, identificado con cédula de ciudadanía No 79.747.121; **4. INGENIERÍA MAQUINARÍA Y EQUIPOS DE COLOMBIA – IMECOL S.A.S.**, con N.I.T. 891.304.849-4, actuando en su nombre y representación legal Mauricio Enrique Emura Conde, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.279.313; **5. MOTO MART S.A.S**, con N.I.T. 860.075.684-1, actuando en su nombre y representación legal Alfredo Gutiérrez Méndez, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.267.651; **6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.**, con N.I.T. 860.001.307-0, actuando en su nombre y representación legal Leonardo David Rincón Correal, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.205, en su calidad de Apoderado General con facultad para representación ante contratos con el Estado, conciernen prorrogar el presente Acuerdo Marco de Precios CCE-215-AMP-2021 (CCENEC-046-01-2021), por el término de dos (2) meses, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día **catorce (14) de abril de 2026**.

**CLAUSULA SEGUNDA. INTEGRALIDAD-.** La suscripción de este «otrosí», cumplida su aceptación para perfeccionamiento, se constituirá legalmente como parte integral al contrato principal del Acuerdo Marco de Precios CCE-215-AMP-2021 (CCENEC-046-01-2021), y no genera cambios a su esencia, dando cumplimiento al marco regulatorio dentro de la contratación estatal.

**Otrosí No. 2. Prórroga No. 2** al Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola, número CCE-215-AMP-2021 (CCENEG-046-01-2021), celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: 1. CASA TORO S.A. BIC, 2. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S – NAVITRANS S.A.S, 3. KOMATSU COLOMBIA S.A.S, 4. INGENIERÍA MAQUINARÍA Y EQUIPOS DE COLOMBIA – IMECOL S.A.S, 5. MOTO MART S.A y 6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

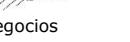
**CLAUSULA TERCERA. LEGALIDAD.** La presente modificación que se circumscribe respecto a plazo, conforme la permisibilidad legal que motiva la suscripción de este «otrosí», se contiene ajustado a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, con énfasis en los artículos: 3º, 8º, 9º (modificado por el Art. 6 de la Ley 2014 de 2019), 11, 13, 14, 16 y 40, así como de la conexión sistemática e integrativa originada por el contenido dispositivo y expreso del artículo 73 Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), que genera la observancia y aplicación de los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de su Capítulo I, como medidas administrativas de obligatorio cumplimiento de toda entidad estatal siendo garante para la lucha contra la corrupción.

**CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO.** La presente prórroga requerirá del cumplimiento de suscripción bajo las firmas electrónicas de las partes para su perfeccionamiento y ejecución, la cuales se entenderán en la manera técnica con la correspondiente aceptación del presente documento en la plataforma SECOP II.

**CLÁUSULA QUINTA. AMPLIACIÓN DE PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO.** Los proveedores partes deberán ampliar, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma de la presente prórroga, las correspondientes garantías de cumplimiento establecidas en la Cláusula 18, numeral 18.1 del Acuerdo Marco de Precios CCE-215-AMP-2021, de conformidad con lo que previamente así fue establecido: “(...) En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del mismo y por un (1) año más. El proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico del SECOP II, en la sección de documentos de ejecución del contrato.”

**CLÁUSULA SEXTA. INMUTABILIDAD.** Las demás cláusulas integrativas que hacen parte del presente Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola CCE-215-AMP-2021 (CCENEG-046-01-2021) permanecerán inmutables y vigentes en los términos que inicialmente fueron pactados.

En constancia de lo anterior, constituyendo documento de soporte legal, se integrará en la plataforma SECOP II para el surtimiento de sus efectos jurídicos.

Elaboró	Roberto De La Hoz Chavarr 
	Abogado AMP
Revisó	Ruben Hernández Forero 
	Gestor T1 – 11 Subdirección de Negocios
	Alejandra Burgos Montilla 
	Asesora Subdirección de Negocios
	Laura Martínez Vargas 
	Asesora Subdirección de Negocios
Aprobó	Yenny Liseth Pérez Olaya 
	Subdirectora de Negocios